



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 2180-R-2022
Piura, 14 de noviembre de 2022

VISTO

El expediente N°00495-6702-22-8, de fecha 03 de noviembre del 2022, remitido por el Ing. **WILFREDO MANTILLA TUCTO**, Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Universidad Nacional de Piura; y

CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución Rectoral N°0448-R-2022 de fecha 21 de marzo de 2022, se resuelve: Artículo 1°. - Aprobar, la ampliación de plazo N° 01 por ocho (08) días calendarios, que inician a partir del 09 setiembre del 2022, para cubrir con la ejecución de las partidas afectadas del expediente contractual de la obra "Mejoramiento del servicio académico de los laboratorios de la escuela profesional de Agronomía de la Facultad de Agronomía de la Universidad Nacional de Piura, Distrito de Castilla, Provincia y Departamento de Piura.", siendo el nuevo fin del plazo vigente hasta el 16 de setiembre 2022, conforme a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, a favor del Contratista **CONSORCIO DE AGRONOMÍA**, en virtud de lo señalado en el Oficio N° 0087-UEI/DGA-UNP-2022 (...);

Que, mediante Resolución Rectoral N°1867-R-2022 de fecha 11 de marzo de 2022, se resuelve: Artículo 1°. - Aprobar, el Adicional N° 03 por la suma de S/.147, 683.84 (Ciento Cuarenta y Siete Mil Seiscientos Ochenta y Tres con 84/100 soles); un Deducivo Vinculante de obra N°03 es por la suma de S/. 201,318.60 (Doscientos Un Mil Trescientos dieciocho con 60/100 soles) y según cuantificación final de las partidas, tenemos un ejercicio final de un deducivo en contra de la empresa de S/. 53,634.76 (Cincuenta y Tres Mil Seiscientos Treinta y Cuatro con 76/100 soles) incluido IGV; DE LA OBRA IDENTIFICADA CON CÓDIGO N° 2311565: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO ACADÉMICO DE LOS LABORATORIOS DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE AGRONOMÍA DE LA FACULTAD DE AGRONOMÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, DISTRITO DE CASTILLA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA" a cargo de la Empresa Consorcio de Agronomía, con un plazo de ejecución de 15 días calendario, contabilizados a partir de la notificación de la presente, según Oficio N° 0675-UEI/DGA-UNP-2022 (...);

Que, mediante Carta N°070-2022/JCSC/INGENIERO/SUPERVISION LABORATORIO DE AGRONOMIA de fecha 24 de octubre de 2022, el Ing. José Carlos Salazar Carrillo, solicita la suscripción de una Adenda N°01 que fija nuevo plazo y nuevo monto al contrato de supervisión de obra debido a prestación Adicional N°03 de obra.

Que, mediante Oficio N°0787-UEI/DGA-UNP-2022 de fecha 02 de noviembre de 2022, el jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, informa lo siguiente:

- Con fecha 14 de diciembre del 2022 José Carlos Salazar Carrillo firma contrato con la entidad Universidad de Piura, para el **Servicio de Consultoría de obra para la SUPERVISION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO ACADEMICO DE LOS LABORATORIOS DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE AGRONOMIA DE LA FACULTAD DE AGRONOMIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA - DISTRITO DE CASTILLA - PROVINCIA PIURA"**

A partir del 12 de enero del 2022 el Consultor José Carlos Salazar Carrillo asume la supervisión de la obra de la referencia, iniciándose el plazo contractual de la obra, el fin de plazo contractual de obra fue el 08 de setiembre del 2022.

Con fecha 21 de marzo del 2022 la Entidad emite la resolución Rectoral N°0448-R-2022 donde aprueba la ampliación de plazo N°01 al contrato de ejecución de obra por 08 (Ocho) días calendarios, donde la culminación del plazo contractual con ampliación de plazo N°01 es el 16.09.2022

- A partir del día 16 de setiembre del 2022 hasta el día 23 de octubre del 2022 la obra se encontró en estado de suspensión de plazo.

Con fecha 11 de octubre del 2022 la Entidad emite la resolución Rectoral N°1867-R-2022 donde aprueba la el deducivo N°03 y Adicional N°03 de Obra, en el que otorgan un plazo de 15 días calendarios para su ejecución.

Cálculo del Costo de los Días por Adicional N° 03: 15 Días Calendarios. Equivalentes a 0.50 Meses





RESOLUCIÓN RECTORAL N° 2180-R-2022
Piura, 14 de noviembre de 2022

Monto Mensual de Supervisión de Obra: Tarifa Mensual	Mes	Monto Total (S/)	% de Incidencia
20,301.49	0.50	10,150.74	6.12%

El monto a cancelar es de: S/ 10,150.74 (Diez Mil Ciento Cincuenta con 74/100 Soles) que equivale a 0.50 meses, desde el 24 de octubre al 07 de noviembre del 2022, con un porcentaje de incidencia del 6.12% con respecto al monto contratado para la supervisión de obra.

Adenda al Contrato: La entidad debe realizar una Adenda al Contrato del Proceso de Adjudicación Simplificada N°028-2021-UNP-1, cuyo plazo es de 15 días calendarios por un monto de S/10,150.74 (Diez Mil Ciento Cincuenta con 74/100 Soles) de la mayor prestación de Supervisión de la fase de ejecución de obra proveniente del Adicional de obra N°03, que equivale a 0.50 meses, desde el 24 de octubre al 07 de noviembre del 2022.

Conclusiones:

- De acuerdo al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Art. 199, Numeral 7: Establece que: En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía, sin solicitud previa, el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado y que se encuentren vinculados directamente al contrato principal.
- El plazo de supervisión de la ejecución de la obra, proveniente del Adicional de obra N° 03 debe quedar ampliado en 15 Días Calendarios, que se contabilizan desde el día 24.10.2022 al 07.11.2022
- El monto de la mayor prestación de Supervisión de la fase de ejecución de obra proveniente del Adicional de obra N°03 equivale a S/10,150.74 (Diez Mil Ciento Cincuenta con 74/100 Soles), que representa el 6.12% del monto del contrato inicial.
- Realizar una Adenda al Contrato del Proceso de Adjudicación Simplificada N° 028-2021-UNP-1 de supervisión de obra, cuyo plazo es de 15 días calendarios por un monto de S/10,150.74 (Diez Mil Ciento Cincuenta con 74/100 Soles) de la mayor prestación de Supervisión de la fase de ejecución de obra proveniente del Adicional de obra N° 03, que equivale a 0.50 meses (15 Días Calendarios) desde el 24 de octubre al 07 de noviembre del 2022.
- Esta oficina aprueba la suscripción de Adenda y recomienda emitir la resolución respectiva en el más breve plazo.

Que, mediante Informe N°000355-2022/UM-OPYPTO-UNP de fecha 02 de noviembre del 2022, la Jefa de la Unidad de Planeamiento y Modernización y el Especialista de Planes y Proyectos de Inversión, informan, que el jefe de la Unidad Operativa de Infraestructura (UOI) de la Universidad Nacional de Piura alcanza la solicitud de suscripción de adenda que fija nuevo plazo y nuevo monto al contrato de supervisión de obra de la inversión indicada, indicando que la entidad debe realizar una adenda al contrato del proceso de adjudicación simplificada N°028-2022-UNP-1, con un plazo de 15 días calendarios por un importe de S/10,150.74 por la mayor prestación de supervisión de la fase de ejecución de obra proveniente del adicional de obra N°03 que equivale a 0.50 meses desde el 24 de octubre al 07 de noviembre de 2022.

Al respecto se informa que en su marco presupuestario existe recursos de libre disponibilidad que permitirían la atención de lo solicitado, pero para poder asignar los recursos correspondientes es necesario que el titular del pliego expresamente autorice a esta oficina a registrar una nota de modificaciones presupuestaria que garantice la asignación de recursos.

Debido a la naturaleza del gasto y las condiciones del mismo es necesario que el presente documento sea derivado a la Asesoría Jurídica de nuestra entidad para el informe correspondiente el mismo de ser procedente lo solicitado debe ser autorizado mediante documento resolutivo expreso. Es necesario indicar que el presente documento, no autoriza ni convalida actos, acciones o gastos de la Unidad Ejecutora del Pliego 521 Universidad Nacional de Piura, que no se ciñan a las disposiciones internas y a la normatividad vigente, en el marco de lo establecido en el DL 1440 - Del sistema Nacional de Presupuesto, la Ley de contrataciones del estado y demás leyes conexas y relacionadas con el presente tipo de gasto, y la ejecución de la misma deberá contar con todos los documentos sustentatorios respectivos que autorice dicho gasto, así como se debe tener en cuenta los niveles de avance de la presente inversión, y por ultimo su ejecución además estará sujeta a la disponibilidad de la indicada fuente de financiamiento;





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 2180-R-2022
Piura, 14 de noviembre de 2022

Que, mediante Oficio N° 1719-J-OPYPTO-UNP-2022 de fecha de 08 de noviembre de 2022, la jefa de Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite expediente con la finalidad que emita su opinión legal correspondiente sobre SOLICITUD DE SUSCRIPCIÓN DE ADENDA QUE FIJA NUEVO PLAZO Y NUEVO MONTO AL CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE OBRA DE LA INVERSIÓN IDENTIFICADA CON CODIGO 2311565: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO ACADEMICO DE LOS LABORATORIOS DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE AGRONOMIA DE LA FACULTAD DE AGRONOMIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, DISTRITO DE CASTILLA-PROVINCIA DE PIURA – DEPARTAMENTO DE PIURA.

Que, mediante Informe N°1033-2022-OCAJ-UNP de fecha 11 de noviembre del 2021, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica RECOMIENDA: DECLARAR PROCEDENTE, lo solicitado por la supervisión respecto a suscripción de adenda al contrato de la supervisión de la obra “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO ACADEMICO DE LOS LABORATORIOS DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE AGRONOMIA DE LA FACULTAD DE AGRONOMIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, DISTRITO DE CASTILLA-PROVINCIA DE PIURA – DEPARTAMENTO DE PIURA”, en consecuencia, se sugiere al Titular del Pliego, DECLARAR PROCEDENTE la suscripción de la obra “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO ACADEMICO DE LOS LABORATORIOS DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE AGRONOMIA DE LA FACULTAD DE AGRONOMIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, DISTRITO DE CASTILLA-PROVINCIA DE PIURA – DEPARTAMENTO DE PIURA”, en virtud de lo señalado en el Oficio N°0787-UEI/DGA-UNP-2022, de fecha 03 de noviembre de 2022, emitido por el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, DEBIENDO el plazo del contrato de la Supervisión de la Ejecución de Obra quedar ampliado en 15 días calendario, el mismo que como ha detallado el Jefe de la Unidad Operativa debe contabilizarse desde el día 24.10.2022 al 07.11.22. Así mismo, se deberá ampliar el monto de la supervisión en S/10,150.74.

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General (Ley N°27444), señala en el Artículo 17.- Eficacia anticipada del acto administrativo 17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.

Que, ante el pedido de la suscripción de una adenda, se debe de tener en cuenta que el Artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece:

Artículo 34. Modificaciones al contrato

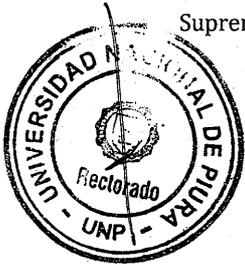
El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.

Que, el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo 199, en relación con los efectos de la modificación del plazo del Contrato, dispone que:

Artículo 199. Efectos de la modificación del plazo contractual

199.7. En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía, sin solicitud previa, el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado y que se encuentren vinculados directamente al contrato principal.

Que, el artículo 175° inciso 3 del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, concordante con el artículo 62° de la Ley Universitaria (Ley N° 30220) señala: “Artículo 175. El Rector es el personero y representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma. Tiene a su cargo y a dedicación exclusiva la dirección, conducción y gestión del gobierno de la universidad, en todos sus ámbitos, dentro de los límites de la Ley Universitaria N° 30220 y del presente Estatuto. Sus atribuciones son las siguientes: 175.3 Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera...”;





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 2180-R-2022
Piura, 14 de noviembre de 2022

Estando a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR PROCEDENTE, la suscripción de adenda al contrato de la supervisión de la obra "Mejoramiento del Servicio Académico de los Laboratorios de la Escuela Profesional de Agronomía de la Facultad de Agronomía de la Universidad Nacional de Piura, en la Localidad de Castilla, Distrito de Castilla, Provincia de Piura, Departamento de Piura", en virtud de lo señalado en el Oficio N° 0787-UEI/DGA-UNP-2022; debiendo el plazo del contrato de la Supervisión de la Ejecución de Obra quedar ampliado en 15 días calendarios proveniente del Adicional N°03, a partir del día **24.10.2022 al 07.11.22**, luego del levantamiento de la suspensión de obra.

ARTÍCULO 2°.- AMPLIAR, el monto de la supervisión de la obra "Mejoramiento del Servicio Académico de los Laboratorios de la Escuela Profesional de Agronomía de la Facultad de Agronomía de la Universidad Nacional de Piura, en la Localidad de Castilla, Distrito de Castilla, Provincia de Piura, Departamento de Piura", por el monto de S/ 10, 150.74 (Diez mil ciento cincuenta con 74/100 soles), que representa el 6.12% del monto contratado inicial.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR al Supervisor José Carlos Salazar Carrillo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

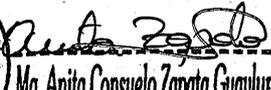
(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTINEZ, Rector de la Universidad Nacional de Piura.

(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO Mg., Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

C.c.: RECTOR, DGA, OPP (3), UEI, CONSULTORIA Y CONSTRUCCIÓN SALAZAR CARRILLO JOSE CARLOS, OCI, OCAJ, ARCHIVO(2)
12 copias /RMRA


UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Dr. Edwin Omar Vences Martinez
RECTOR (e)


UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo
SECRETARIA GENERAL